

Expediente n.º: 23695/2023

Informe técnico-propuesta de contratación.

Procedimiento: Contrataciones

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME TÉCNICO-PROPUESTA: Contratación trabajos selvícolas de mantenimiento y mejora del Pinar de los Manantiales.

Dicho trabajo está incluido en los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos PSTD 2022 adecuación del entorno natural de la zona periurbana Los Pinares.

Por la presente se informa sobre la necesidad de licitar e iniciar los trámites para la contratación indicada, por la insuficiencia de medios necesarios para la ejecución de esta obra pública, se solicita la contratación, justificando la necesidad del contrato por la idoneidad de su objeto para el cumplimiento de los fines de esta Delegación, conforme a la legislación vigente sobre Contratos del Sector Público, y en consideración a los intereses generales.

Siendo necesaria la contratación indicada se ha redactado el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que ha de regir la licitación, que se adjunta, informándose sobre necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación solicitada, cuya descripción es la siguiente:

1.- OBJETO, MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD Y AUSENCIA DE ALTERACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Objeto.

El objeto del contrato está constituido por los trabajos selvícolas de mantenimiento de hábitos, con poda y realce del Pinar de los Manantiales, que ha de cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

De acuerdo a criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa expuesto en Informe 10/03, de 23 de julio de 2003. “Calificación de contratos que tienen por objeto actuaciones en el ámbito de la conservación de montes y trabajos selvícolas”, entiende que las labores de mantenimiento de hábitats, que no supongan introducción de nuevos pies, alteraciones de paisaje, ni cambios en estructura de las masas vegetales, entre las que se comprenden los trabajos puntuales de retirada de residuos, podas simples sobre ramas muertas o trabajos similares son propias de contratos de servicios.

1.2 Motivación de la necesidad.

Se informa que este contrato es necesario para poder cumplir los fines propios del Ayuntamiento de Torremolinos relacionados con la protección del Medio Ambiente entre otros, expresados en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), del art. 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



1.3 Ausencia de alteración.

Por otro lado se informa que no se ha alterado su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de cuantía descritos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto considero que se cumplen los requisitos legales exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.4 Justificación no división en lotes.

Justificada su no división en lotes, dado que los trabajos de mantenimiento de hábitas con poda y mejora del Pinar de los Manantiales están dirigidos a un mismo fin y unidad funcional, y las distintas prestaciones que conlleva están directamente relacionados y por la necesidad de coordinación de los servicios a contratar, ya que la realización independiente por distintos contratistas dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como por economía de costes y mayor eficacia en la contratación indicada así como en el resultado final.

2. PROCEDIMIENTO Y TIPO DE CONTRATO.

Tramitación del expediente: ordinaria

Elección del Procedimiento: Se propone se utilice el PROCEDIMIENTO ABIERTO, por ser el ordinario y que permite mayor concurrencia, en la modalidad más adecuada al valor estimado del contrato.

Para el detalle de las condiciones que habrán de regir la contratación, nos remitimos al **Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.**

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

20.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta 40 puntos) **Sobre 2**

Mejor oferta técnica: Se evaluará con un máximo de 40 puntos.

Se ha de presentar un “Programa de Actuación”, que describa los trabajos a realizar, metodología indicada para la ejecución de los trabajos, el buen conocimiento que denoten del tipo de servicio y del terreno donde serán ejecutados los trabajos, medios materiales y

humanos adscritos a su ejecución, composición de equipos, planificación, cronograma descriptivo de la realización de tareas, responsable, seguimiento, y control.

La puntuación se otorgará en base a los siguientes aspectos:

- Programa de trabajo, metodología para su ejecución, coherencia, conocimiento del tipo de servicio y conocimiento del terreno donde serán ejecutados los servicios: Hasta 20 puntos.
- Medios personales y materiales adscritos al servicio, composición de equipos, planificación, cronograma descriptivo de la realización de tareas, responsable, seguimiento, y control: Hasta 20 puntos.

La distribución de los puntos se realizará

Excelente	20 puntos
Buena	15 puntos
Normal	5 puntos
No adecuada	0 puntos

No incluir precio ofertado a valorar en el sobre 3, para no comprometer el secreto en la oferta, siendo motivo de exclusión.

Según lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP para que el licitador pueda pasar la fase de valoración de los criterios objetivos del procedimiento, en esta primera fase de valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, deberá obtenerse una puntuación de al menos **20 puntos**, de los puntos máximos de este epígrafe.

Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima no continuarán en el procedimiento de licitación.

20.2. CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE ESTABLECE DE FORMA AUTOMÁTICA: (Hasta 60 puntos)

20.2.1. Valoración de la proposición económica: Se evaluará con un máximo de 50 puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma profesional, según la siguiente fórmula:

La puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Fórmula:



P_i (Puntuación Oferta) = $P_i = (B_i/B_{max}) * P_{max}$

B_i : Porcentaje de baja de la oferta

B_{max} : Porcentaje de baja máxima

P_{max} : Puntuación máxima.

El resultado de la fórmula anterior se redondeará a un número entero con un decimal de acuerdo al siguiente criterio:

- Si el segundo decimal es 0, 1, 2, 3, 4, se conservará el valor entero del primer decimal.
- Si el segundo decimal es 5, 6, 7, 8, 9, se redondeará el primer decimal al número entero siguiente.

20.2.2. Valoración de mejoras al servicio: Se evaluará con un máximo de 10 puntos a quién oferte:

- La repoblación de claras con *P. halepensis* entre 30 y 50 cm de altura. 1 punto.
- La repoblación de claras con *P. halepensis* entre 51 y 75 cm de altura. 2 puntos.
- La repoblación de claras con *P. halepensis* entre 76 y 100 cm de altura. 3 puntos.
- La repoblación de claras con *P. halepensis* > 101 cm de altura. 4 puntos.

A quien no lo oferte se le otorgará 0 puntos.

VALORACIÓN TOTAL: se valorará hasta un máximo de 100 puntos: Oferta técnica hasta 40 puntos; oferta económica hasta 50 puntos y mejoras al servicio hasta 10 puntos.

En caso de empate, será la mejor oferta económica, que no sea anormalmente baja, presente. Y en caso de que la aplicación del anterior criterio ni hubiera dado lugar a desempate, se aplicarán los criterios establecidos en el Pliego Administrativo.

Oferta en presunción de anormalidad

- En precio, aquellas propuestas cuyo importe sea inferior en más de 10 unidades porcentuales, a la media aritmética de las ofertas presentadas, el umbral de temeridad = $90\% \times$ Oferta media.
- En su conjunto, sumados criterios de calidad y precio, se podrán considerar ofertas con valores anormales, aquellas propuestas cuya puntuación total obtenida (resultado suma de criterios de calidad y precio), exceda en 15 puntos, a la media aritmética de la puntuación total obtenida por todos los licitadores.

A las ofertas anormalmente bajas, se les aplicarán los criterios objetivos para su determinación establecidas en la legislación vigente, a tramitar conforme el art. 149 de la Ley





Ayuntamiento de
TORREMOLINOS

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la justificación de la temeridad.

En consecuencia, se propone se eleve al órgano competente de contratación propuesta de resolución para su aprobación.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente

EL JEFE DE SERVICIO
DE MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD.

